

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Nueve (09) de Diciembre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que, la Junta Nacional de Invalidez del Magdalena, remitió dictamen de pérdida de capacidad laboral, provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Catorce (14) de Diciembre del año (2022).

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** JOSE AGUSTIN TORRES GUERRA  
**DEMANDADO:** MAICITO S.A.  
**DECISIÓN:** CORRE TRASLADO DE DICTAMEN  
**RADICADO:** 20.001.31.05.002.2015.00682.00

**AUTO:**

Con base en lo dispuesto por el artículo 77 del CPT y SS, en concordancia con Art. 231 del C.G.P., del dictamen rendido por la Junta Regional de Invalidez del Magdalena, se deja a disposición de las partes por el término de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto.

Cítese y oficiése al perito evaluador de la Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Magdalena, doctor MARLON GUILLERMO BERNAL MONTAÑO, para efectos de la contradicción del dictamen y fijese el día primero (1) de junio de 2023, a la hora judicial de las 2:30 pm, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 CPT y SS.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA**

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy: 15 de diciembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 127
La secretaria:

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Siete (07) de Diciembre del año (2022)

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada en debida forma por SEGUROS CONFIANZA SA. Provea

  
ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Catorce (14) de Diciembre del año (2022).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**Demandante:** JUAN CARLOS AGUIRRE CANTILLO  
**Demandado:** JIWIKA LTDA Y OTROS  
**Decisión:** ADMITE CONTESTACIÓN-FIJA FECHA  
**Radicado:** 20.001.31.05.002.2017.00234.00

**AUTO:**

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por la llamada en garantía CONFIANZA. Se tiene como su apoderada a la doctora XIMENA PAOLA MURTE INFANTE conforme documentos aportados al expediente.
2. Se fija el día trece (13) de junio de 2023 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,



**EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA**

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy: 15 de diciembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 127
La secretaria: 

Fep.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Nueve (09) de Diciembre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, remitió dictamen de pérdida de capacidad laboral, provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Catorce (14) de Diciembre del año (2022).

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SOLIS  
**DEMANDADO:** ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.  
**DECISIÓN:** CORRE TRASLADO DE DICTAMEN  
**RADICADO:** 20.001.31.05.002.2021.00069.00

Con base en lo dispuesto por el artículo 77 del CPT y SS, en concordancia con Art. 227 del C.G.P., del dictamen rendido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se corre traslado a las partes por el término de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto.

Fijese el día (7) siete de junio de 2023, a la hora judicial de las 2:30 pm, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 CPT y SS.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA**

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy: 15 de diciembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 127
La secretaria:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Siete (07) de Diciembre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada en debida forma por COLPENSIONES, respecto a los 2 anexos que corresponden al expediente administrativo y que fueron enviados a través de un enlace, no fue posible acceder a estos. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Catorce (14) de Diciembre del año (2022).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL

**Demandante:** ADALBERTO PINTO MAESTRE

**Demandado:** COLPENSIONES

**Decisión:** ADMITE CONTESTACIÓN-FIJA FECHA

**Radicado:** 20.001.31.05.002.2021.00257.00

**AUTO:**

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES. Se tiene al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA como apoderado, conforme escritura pública No. 3371 del 2 de septiembre de 2019, otorgada a favor de SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SA, y al doctor PEDRO CAMILO OLIVO DE LA CRUZ, como apoderado sustituto en atención a memorial poder obrante en la contestación de la demanda.
2. Se requiere al doctor PEDRO CAMILO OLIVO DE LA CRUZ, apoderado de COLPENISONES, a fin de que allegue al proceso debidamente descargado el expediente administrativo.
3. Se fija el día catorce (14) de junio de 2023 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La

audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,



**EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA**

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy: 15 de diciembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 127
La secretaria: <u>Elicia Escobar</u> @

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Siete (07) de Diciembre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la presente demanda se admitió contra FSCR INGENIERIA SAS y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, esta última fue notificada por esta secretaría atendiendo solicitud de su apoderado, la demanda fue contestada; respecto a FSCR INGENIERIA SAS, no se evidencia documentos que permitan evidenciar que la apoderada del demandante ha realizado las gestiones encaminadas a notificar a FSCR INGENIERIA SAS. Provea.

*Eliana Escobar*

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Catorce (14) de Diciembre del año (2022).

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL

**DEMANDANTE:** JORGE LUIS FERNANDEZ HERRERA

**DEMANDADO:** FSCR INGENIERIA SAS Y OTRO

**DECISIÓN:** NOTIFICAR

**RADICADO:** 20.001.31.05.002.2022.00207.00

**AUTO:**

1. En atención al informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que efectivamente no existe dentro del expediente documento que demuestre que la apoderada ha realizado gestiones encaminadas a dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el numeral 2 del auto del 14 de septiembre de 2022, notificado el día 15 de septiembre a través de estado No. 96, por medio del cual se ordenó notificar a las demandadas conforme lo indica la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.
2. Se previene a la parte demandante que el Art. 78, numeral 6 CGP, deberes de las partes y sus apoderados, señala: *“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”*. Por tanto, reitera que se realice la notificación a FSCR INGENIERIA SAS, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 que indica: la notificación personal al demandado podrá efectuarse, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del

destinatario al mensaje, constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado.

3. Permanezca el proceso en secretaria, una vez se cumpla con lo ordenado, regrese al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,



**EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA**

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy: 15 de diciembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 127
La secretaria: Elicra Escobar @

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Siete (07) de Diciembre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada en debida forma por MAYORAUTOS SAS. Provea

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Catorce (14) de Diciembre del año (2022).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**Demandante:** LINA KATHERYN RAMIREZ MENESES  
**Demandado:** MAYORAUTOS SAS  
**Decisión:** ADMITE CONTESTACIÓN-FIJA FECHA  
**Radicado:** 20.001.31.05.002.2022.00209.00

**AUTO:**

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por MAYORAUTOS SAS. Se tiene como su apoderado al doctor CARLOS GUSTAVO GARCIA MENDEZ, conforme escritura pública No. 5172 anexa al expediente.
2. Se fija el día ocho (08) de junio de 2023 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Hoy: 15 de diciembre de 2022

Se notifica el acto anterior a: a las partes

Por estado No. 127

La secretaria:

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Nueve (09) de Diciembre del año (2022).

SECRETARIA: La demanda de la referencia fue presentada en debida forma.  
Provea.

*Eliana Escobar*

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Catorce (14) de Diciembre del año (2022).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL

**Demandante:** SANDRA LILIANA TRESPALACIOS VIGNA

**Demandado:** ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBO  
INGLES SAS

**Decisión:** ADMITE DEMANDA

**Radicado:** 20.001.31.05.002.2022.00316.00

**AUTO :**

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBO INGLES SAS, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a su representante legal BLANCA MARGARITA BRICEÑO DE WATSON, con domicilio principal en este municipio, notifíquesele el auto que admite la demanda y córrasele traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En relación con la notificación a la demandada, la parte demandante enviará copia de esta providencia al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; Respecto a la notificación personal, señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8: podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3. Téngase como apoderados de la demandante a los doctores MARIANO AMARIS CONSUEGRA y EDWIN JOSE RAMIREZ MEJIA, conforme a memorial poder anexo al expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,



**EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA**

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy: 15 de diciembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 127
La secretaria: <u>Elicia Escobar</u> @

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Nueve (09) de Diciembre del año (2022).

SECRETARIA: La demanda de la referencia fue presentada en debida forma.  
Provea.

*Eliana Escobar*

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Catorce (14) de Diciembre del año (2022).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL

**Demandante:** CEONA BENJAMIN SALVE

**Demandado:** FUNDACIÓN COLEGIO BILINGUE

**Decisión:** ADMITE DEMANDA

**Radicado:** 20.001.31.05.002.2022.00317.00

**AUTO:**

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra FUNDACION COLEGIO BILINGUE, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a su representante legal ELVIRA ELENA VILLAZÓN CASTRO, con domicilio principal en este municipio, notifíquesele el auto que admite la demanda y córrasele traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En relación con la notificación a la demandada, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la misma o dirección señalada para tal fin; señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8: la notificación podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3. Téngase como apoderada de la demandante a la doctora NARLY PATRICIA TORO GUERRERO conforme a memorial poder anexo al expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,



**EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA**

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy: 15 de diciembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 127
La secretaria: Elicia Escobar

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Nueve (09) de Diciembre del año (2022).

SECRETARIA: La presente demanda correspondió por reparto, una vez revisada se observa que la demanda se presenta contra COLFONDOS SA, PROTECCIÓN y COLPENSIONES, dentro de los anexos no se observa el certificado de existencia y representación legal de COLFONDOS SA y PROTECCIÓN SA, se deja constancia que, por secretaria, vía internet trato de obtenerse, pero no fue posible acceder a estos documentos. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Catorce (14) de Diciembre del año (2022)

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**Demandante:** JOSE IGNACIO TEJADA VIDES  
**Demandado:** COLFONDOS SA Y OTROS.  
**Decisión:** SUBSANAR DEMANDA.  
**Radicado:** 20.001.31.05.002.2022.00318.00

**AUTO:**

El art. 26 del CPT y SS, anexos de la demanda, numeral 4, señala que la demanda debe ir acompañada de la prueba de existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado; en el caso que nos ocupa, no se aportaron dichos documentos en relación con las demandadas COLFONDOS SA y PROTECCIÓN SA; Por lo anteriormente expuesto, se devuelve la demanda de la referencia y se conceden 5 días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto para subsanarla. So pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA**

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy: 15 de diciembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 127
La secretaria:

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Nueve (09) de Diciembre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda de la referencia correspondió por reparto, una vez revisada la misma y sus anexos, se observa que la reclamación administrativa a COLFONDOS SA y COLPENSIONES se realizó en la ciudad de Medellín. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Catorce (14) de Diciembre del año (2022).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL

**Demandante:** MARYOLIS MERCEDES RODRIGUEZ MANJARREZ

**Demandado:** COLFONDOS SA Y OTRO

**Decisión:** ORDENA REMITIR POR COMPETENCIA

**Radicado:** 20.001.31.05.002.2022.00319.00

**AUTO:**

La Ley 712 de 2001, en su artículo 8°, competencia en los procesos contra las entidades del sistema de seguridad social integral, señala: “En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante” (subrayado del juzgado). En el caso que nos ocupa, el domicilio principal de las demandadas COLFONDOS SA y COLPENSIONES es Bogotá y la reclamación administrativa fue presentada en Medellín, siendo competentes para conocer del asunto los juzgados laborales del circuito de Bogotá y/o Medellín, por lo expuesto, este despacho declara la falta de competencia para conocer de la presente demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término de 3 días posteriores a la notificación del presente auto, informe a este despacho a cuál de los circuitos desea que se envíe su demanda, en caso de guardar silencio, se ordena el envío a los juzgados laborales del Circuito de Medellín – Reparto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA**

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy: 15 de diciembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 127
La secretaria:

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Nueve (09) de Diciembre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que, la Junta Nacional de Invalidez del Atlántico, remitió dictamen de pérdida de capacidad laboral, provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Catorce (14) de Diciembre del año (2022)

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** FABIO JOSE FRANCO GARCIA  
**DEMANDADO:** AFP COLFONDOS Y OTROS  
**DECISIÓN:** CORRE TRASLADO DE DICTAMEN  
**RADICADO:** 20.001.31.05.002.2019.00033.00

**AUTO:**

Con base en lo dispuesto por el artículo 77 del CPT y SS, en concordancia con Art. 231 del C.G.P., del dictamen rendido por la Junta Regional de Invalidez del Atlántico, se deja a disposición de las partes por el término de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto.

Cítese y oficiése al perito evaluador de la Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Atlántico, doctor JAIME ENRIQUE FAJARDO MOVILLA, para efectos de la contradicción del dictamen y fíjese el día (6) seis de junio de 2023, a la hora judicial de las 2:30 pm, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 CPT y SS.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA**

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy: 15 de diciembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 127
La secretaria: